

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI**

**ESTADO PARC No. 014-18**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy **28 DE MARZO DE 2018**.

No	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESION	CJ4-111	GUILLERMO SERRA RIASCOS	4	23-03-2018	PARC-296-2018	2.1 Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente N° CJ4-111, y que el titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados en el numeral 2.12 del Auto PARC-787-17 del 23 de agosto de 2017; numerales 2.2 y 2.10 del Auto PARC-1263-17 del 23 de noviembre de 2017, conforme a lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-104-2018 del 21 de marzo de 2018, y en atención a que los términos otorgados para subsanar las causales imputadas se encuentran ampliamente vencidos, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, como se dijo en actos anteriores, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar.

					<p><b>2.2 REQUERIR</b> bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión N° CJ4-111, de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, "(...) la no reposición de la garantía que las respalda", la presentación de la póliza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida desde el 17 de marzo de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-104-2018 del 21 de marzo de 2018. . Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, conforme al artículo 288 Ibidem.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2.3 APROBAR</b> el Formulario Declaración de Liquidación y Producción de Regalías del IV trimestre de 2017 e INFORMAR al titular minero que cuenta con un saldo a su favor por la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$ 4.657), por concepto de pago de más en dichas regalías, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-104-2018 del 21 de marzo de 2018.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la</p>
--	--	--	--	--	---

							<p>Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.</p> <p><b>2.4 APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual 2016 y 2017, teniendo en cuenta que se encuentran bien constituidos, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-104-2018 del 21 de marzo de 2018.</p> <p><b>2.5 INFORMAR</b> que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se determina que el área del contrato de concesión N° CJ4-111, SE ENCUENTRA SUPERPUESTO PARCIALMENTE CON ZONA DE PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES – INCORPORADO A HISTORICO 23/07/15, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-104-2018 del 21 de marzo de 2018.</p> <p><b>2.6 INFORMAR</b> que una vez revisado integralmente el expediente N° CJ4-111, No se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-104-2018 del 21 de marzo de 2018.</p>
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	16116	INGENIERIA Y MINERÍA DE	2	23/03/2018	PARC-297-2018	<p><b>2.1 APROBAR</b> la póliza de cumplimiento N° 31 DL0162234 expedida por Seguros Confianza, con vigencia desde el 02/02/2018 hasta 02/02/2019, tomado por la Sociedad</p>

	PARA MEDIANA MINERIA		OCCIDENTE S.A. – INGEOCC S.A.			<p>Ingeniería y Minería de Occidente INGEOCC S.A., a favor de la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta que se encuentra bien constituida, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.2 del concepto técnico PAR-CALI-105-2018 del 22 de marzo de 2018.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2.2 APROBAR</b> los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III, IV trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.3 del concepto técnico PAR-CALI-105-2018 del 22 de marzo de 2018.</p> <p><b>2.3 APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.4 del concepto técnico PAR-CALI-105-2018 del 22 de marzo de 2018.</p> <p><b>2.4 ACEPTAR</b> la información radicada bajo el N° 20175500307172 del 24/10/2017, en respuesta al Auto PARC-914-17 del 13/10/2017, la cual será verificada en la próxima visita de fiscalización al área del título minero N° 16116, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.7 del concepto técnico PAR-CALI-105-2018 del 22 de marzo de 2018.</p> <p><b>2.5</b> Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente N° 16116 y lo concluido en el numeral 5.8 del concepto técnico PAR-CALI-105-2018 del 22 de marzo de 2018, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, conforme a sus competencias, proferirá el acto</p>
--	----------------------	--	-------------------------------	--	--	--

							<p>administrativo a que haya lugar, en lo relacionado con el desistimiento de integración de áreas.</p> <p><b>2.6</b> Informar a la sociedad titular que mediante Auto GTRC-0268-08 del 03 de junio de 2008, se aprobó el PTO para una producción anual proyectada de 120.000 m3, por lo tanto de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, el proyecto minero se clasifica en mediana minera, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.5 del concepto técnico PAR-CALI-105-2018 del 22 de marzo de 2018.</p> <p><b>2.7</b> Reconocer personería a la Doctora Yobelly Alexandra Landinez Cortes, para actuar en todo lo relacionado con el Contrato No. 16116, en los términos y para los fines del poder conferido.</p>
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	IDQ-10391	JESÚS ARMANDO ARANGO MONTAÑO	5	26-03-2018	PARC-298-2018	<p><b>2.1</b> Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente N° IDQ-10391; que el titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados en el numeral 2.5, 2.6, 2.12, 2.14 del Auto PARC-329-17 del 25/05/2017 y lo concluido en el numeral 6.1 y 6.2 del concepto Técnico PAR-CALI-110-2018 del 22 de marzo de 2018, y en atención a que los términos otorgados para subsanar las causales imputadas se encuentran ampliamente vencidos, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, como se dijo en actos anteriores, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar.</p> <p><b>2.2</b> APROBAR la póliza de cumplimiento N° 42-43-101003352, expedida por Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 15 de noviembre de 2017 hasta el 15 de noviembre de 2019, teniendo en cuenta que se encuentra bien liquidada, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto Técnico PAR-CALI-110-2018 del 22 de marzo de 2018.</p>

							<p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p>
							<p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2.3 EN CONSECUENCIA DEL NUMERAL ANTERIOR, DECLARAR</b> subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.3 del Auto PARC-1396-17 del 19 de diciembre de 2017, relacionado con la modificación de la póliza de cumplimiento, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto Técnico PAR-CALI-110-2018 del 22 de marzo de 2018.</p> <p><b>2.4 APROBAR</b> el pago del canon superficiario de la única anualidad de la etapa de exploración; primera y segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del concepto Técnico PAR-CALI-110-2018 del 22 de marzo de 2018.</p> <p><b>2.5 REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión N° IDQ-10391, la presentación del recibo de consignación por valor de CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS (\$ 14.161) más los intereses a la fecha efectiva de pago<sup>1</sup>, por concepto de</p>

<sup>1</sup> Reglamento Interno De Recaudo De Cartera de la ANM, artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7 del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuaran aplicando las tasa de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

						<p>faltante en el pago del canon superficialario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto Técnico PAR-CALI-110-2018 del 22 de marzo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días hábiles, siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil Colombiano.</p> <p><b>2.6 APROBAR</b> los Formularios Declaración de Liquidación y Producción de Regalías del IV trimestre de 2014; I,II, III, IV trimestre de 2015, 2016 y 2017, teniendo en cuenta que se encuentran bien liquidados, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del concepto Técnico PAR-CALI-110-2018 del 22 de marzo de 2018.</p> <p><b>2.7 EN CONSECUENCIA DEL NUMERAL ANTERIOR, DECLARAR</b> subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.7 del Auto PARC-329-17 del</p>
--	--	--	--	--	--	--

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: " los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago"



						<p>25 de mayo de 2017, relacionado con los Formularios Declaración y Liquidación de Regalías del IV de 2014; I, II, III, IV de 2015 y 2016; trimestre I de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del concepto Técnico PAR-CALI-110-2018 del 22 de marzo de 2018.</p> <p><b>2.8 APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y el FBM Semestral 2017, teniendo en cuenta que se encuentran bien constituidos, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.9 del concepto Técnico PAR-CALI-110-2018 del 22 de marzo de 2018.</p> <p><b>2.9 EN CONSECUENCIA DEL NUMERAL ANTERIOR, DECLARAR</b> subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.8; 2.9; 2.10; 2011 del Auto PARC-329-17 del 25/05/2017, relacionado con los FBM Semestral y Anual de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.10 del concepto Técnico PAR-CALI-110-2018 del 22 de marzo de 2018.</p> <p><b>2.10 REQUERIR</b> bajo apremio de multa al titular minero, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.11 del concepto Técnico PAR-CALI-110-2018 del 22 de marzo de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p><b>PARÁGRAFO: RECORDAR</b> al titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información presentada en el FBM Anual 2017 en este sistema.</p> <p><b>2.11 INFORMAR</b> que una vez revisado integralmente el expediente N° IDQ-10391, No se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.13 del concepto Técnico PAR-CALI-110-2018 del 22 de marzo de 2018.</p> <p><b>2.12 OFICIAR</b> a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería<sup>2</sup>.</p> <p><b>2.13 RECORDAR</b> al señor <b>JESÚS ARMANDO ARANGO MONTAÑO</b>, titular del contrato de concesión N° IDQ-10391, que hasta no contar con el Programa de Trabajos y Obras – PTO – aprobado y la Licencia Ambiental correspondiente, no podrá dar lugar a la iniciación de las obras y trabajos de explotación minera dentro del área otorgada en concesión, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p>
--	--	--	--	--	--	---

<sup>2</sup> **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.

4	CONTRATO DE CONCESIÓN	HHP-15391X	INGENIERIA Y MINERÍA DE OCCIDENTE S.A. – INGEOCC S.A.	3	26-03-2018	PARC-299-2018	<p><b>2.1 REQUERIR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión N° HHP-15391X, la presentación de la póliza de cumplimiento N° DL029310, expedida por Seguros Confianza S.A., la cual tiene una vigencia hasta el 20 de abril de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.3 del concepto técnico PAR-CALI-112-2018 del 23 de marzo de 2018. Por lo tanto, la reposición de la misma, deberá hacerse antes de su vencimiento.</p> <p><b>2.2 ACEPTAR</b> los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del III, IV trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.4 del concepto técnico PAR-CALI-112-2018 del 23 de marzo de 2018.</p> <p><b>2.3 APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.5 del concepto técnico PAR-CALI-112-2018 del 23 de marzo de 2018.</p> <p><b>2.4 REQUERIR</b> a la sociedad titular la presentación del Programa de Trabajos y Obras, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.6 del concepto técnico PAR-CALI-112-2018 del 23 de marzo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta.</p> <p><b>2.5 REQUERIR</b> bajo apremio de multa a la sociedad titular, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la Licencia Ambiental correspondiente o constancia vigente del trámite adelantado para la obtención de la misma, expedida por la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.7 del concepto técnico PAR-CALI-112-2018 del 23 de marzo de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibidem.</p> <p><b>2.6</b> Respecto al precitado trámite pendiente de desistimiento de la integración de áreas de los títulos mineros N° HHP-15391X y</p>
---	-----------------------	------------	---	---	------------	---------------	---

							<p>16116, señalado en el numeral 5.9 del concepto técnico PAR-CALI-112-2018 del 23 de marzo de 2018, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p> <p><b>2.7 RECORDAR</b> a la sociedad titular que hasta no contar con el Programa de Trabajos y Obras aprobado y la Licencia Ambiental correspondiente, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera.</p> <p><b>2.8 Reconocer</b> personería a la Doctora Yobelly Alexandra Landinez Cortes, para actuar en todo lo relacionado con el Contrato No. 16116, en los términos y para los fines del poder conferido.</p> <p><b>2.9 Oficiar</b> a Seguros del Estado S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo 1.</p>
5	CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	167-93	JAIRO CLEMENTE MONTEZUMA CASTILLO	5	26-03-2018	PARC-300-18	<p><b>2.1 INFORMAR</b> al titular del Contrato en Virtud de Aporte 167-93 , que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 167-93, fue emitido el Informe de Visita PARCALI No. 023-2018 del 13 de marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 REQUERIR</b> al titular del Contrato en Virtud de Aporte 167-93, <b>BAJO APREMIO DE MULTA</b> de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, el incumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad - MT-04 – (En la mina no se lleva registro de inventarios actualizados de la</p>

							<p>producción en boca o borde de mina. - Durante la visita no se evidencian los soportes o registros del control de la producción), lo anterior de conformidad con lo concluido en el numeral 6 del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PARCALI-023-2018 del 13 de marzo de 2018. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p><b>2.3 REQUERIR</b> al titular del Contrato en Virtud de Aporte 167-93, <b>BAJO APREMIO DE MULTA</b> de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, el incumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad - SHM-01 – (no contar con personal responsable de supervisión y dirección técnica de los trabajos mineros. - No se evidencia que exista personal encargado de realizar el monitoreo y control de la seguridad minera.), lo anterior de conformidad con lo concluido en el numeral 6 del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PARCALI-023-2018 del 13 de marzo de 2018. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p><b>2.4 REQUERIR</b> al titular del Contrato en Virtud de Aporte 167-93, <b>BAJO APREMIO DE MULTA</b> de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, el incumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad - SHM-02 – (no contar con la política, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.(SG-SST) - No se</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

						<p>evidencia que exista lo inherente al SG-SST.) Para que implemente el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), lo anterior de conformidad con lo concluido en el numeral 6 del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PARCALI-023-2018 del 13 de marzo de 2018. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p><b>2.5 REQUERIR</b> al titular del Contrato en Virtud de Aporte 167-93, <b>BAJO APREMIO DE MULTA</b> de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, el incumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad - SHM-05 – (no contar con la implementación y desarrollo de un plan de emergencias. - No se evidencia que exista la implementación de un plan de emergencias en la zona de laboreo minero), lo anterior de conformidad con lo concluido en el numeral 6 del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PARCALI-023-2018 del 13 de marzo de 2018. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p><b>2.6 REQUERIR</b> al titular del Contrato en Virtud de Aporte 167-93, <b>BAJO APREMIO DE MULTA</b> de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, el incumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad - SHM-08 - (no afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social. (ARL, pensión, salud) - No se evidencia la afiliación</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>de los trabajadores a seguridad social y ARL.), lo anterior de conformidad con lo concluido en el numeral 6 del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PARCALI-023-2018 del 13 de marzo de 2018. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p><b>2.7 REQUERIR</b> al titular del Contrato en Virtud de Aporte 167-93, <b>BAJO APREMIO DE MULTA</b> de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, el incumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad - SHM-09 – (no dispone de instalaciones sanitarias y servicios de higiene para los trabajadores. - No se evidencia en campo instalaciones sanitaria y de servicio de higiene para los trabajadores.), lo anterior de conformidad con lo concluido en el numeral 6 del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PARCALI-023-2018 del 13 de marzo de 2018. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p><b>2.8 REQUERIR</b> al titular del Contrato en Virtud de Aporte 167-93, para que dé cumplimiento a las medidas a aplicar y recomendaciones enunciadas en el numeral 7 del Informe de Visita de Fiscalización PARCALI-023-2018 del 13 de marzo de 2018, dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de las consecuencias jurídicas por su incumplimiento, lo cual será verificado en la próxima visita.</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p><b>2.9 REQUERIR</b> al titular del Contrato en Virtud de Aporte 167-93, para que presente los planos de la mina, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.2 del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PARCALI-023-2018 del 13 de marzo de 2018, referente al cumplimiento de las recomendaciones del informe de visita anterior No. IVFI-033-167-93-31-08-17 del 31 de agosto del 2017, matriz de tipificación de no conformidades código de la irregularidad – MT-05. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p><b>2.10 REQUERIR</b> al titular del Contrato en Virtud de Aporte 167-93, para que instale señalización informativa, preventiva y seguridad que advierta los riesgos y peligros en el área del título minero, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.2 del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PARCALI-023-2018 del 13 de marzo de 2018, referente al cumplimiento de las recomendaciones de la visita anterior No. IVFI-033-167-93-31-08-17 del 31 de agosto del 2017, matriz de tipificación de no conformidades código de la irregularidad – SHM-22. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p>
6	CONTRATO DE CONCESION	HF7-082	ALFONSO LERMA PEREZ	2	26-03-2018	PARC-301-18	<p><b>2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de</p>

							<p>mayo de 2013 y Resolución 221 del 03 de mayo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>2.1 INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. HF7-082, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita PARCALI No. 024-2018 del 20 de marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 RECORDAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. HF7-082, que debe dar cumplimiento a las medidas de Seguridad, y recomendaciones enunciadas en el punto 7 del Informe de Visita de Fiscalización PARCALI-024-2018 del 20 de marzo de 2018, dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de las consecuencias jurídicas por su incumplimiento, lo cual será verificado en la próxima visita.</p>
7	CONTRATO DE CONCESION	IID-09371	ARENERA DEL SUR LTDA	3	26-03-2018	PARC-302-18	<p><b>2.1 INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. IDD-09371, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita PARCALI No. 025-2018 del 17 de marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. IDD-09371, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 <b>BAJO APREMIO DE MULTA</b>, para que actualice los planos de labores o infraestructura mínima requerida, lo cual será verificado en la próxima visita, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 de la matriz de tipificación</p>

						<p>de no conformidades código de la irregularidad – GNR-05 del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PARCALI No. 025-2018 del 17 de marzo de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p><b>2.3 REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. IDD-09371, para que dé cumplimiento a las medidas a aplicar (Preventivas y de Seguridad) enunciadas en el numeral 7 del Informe de Visita de Fiscalización PARCALI No. 025-2018 del 17 de marzo de 2018, dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de las consecuencias jurídicas por su incumplimiento, lo cual será verificado en la próxima visita.</p> <p><b>2.4 RECORDAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. IDD-09371, que no puede realizar labores de explotación hasta tanto no cuente con Plan de Trabajos y Obras aprobado y viabilidad ambiental, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.2 del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PARCALI No. 025-2018 del 17 de marzo de 2018, referente al cumplimiento de las recomendaciones de la visita anterior, matriz de tipificación de no conformidades código de la irregularidad – MT-08.</p> <p>Se advierte al titular, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	--	---

8	CONTRATO DE CONCESION	IJQ-15231	MAURICIO ENDO ALVARADO	2	26-03-2018	PARC-303-18	<p><b>2.1 INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. IJQ-15231, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita PARCALI No. 031-2018 del 23 de marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
9	CONTRATO DE CONCESION	GIM-141	VICTOR ARMANDO TOBAR MUÑOZ		26-03-2018	PARC-305-18	<p><b>2.1 INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. GIM-141, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita PARCALI No. 030-2018 del 23 de marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 DECLARAR SUBSANADOS</b> los requerimientos realizados bajo apremio de multa en los numerales 2.33, 2.34, 2.36 y 2.37 del Auto PARC-308-17 del 18 de mayo de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.1 de las conclusiones del Informe de Visita PARCALI No. 030-2018 del 23 de marzo de 2018.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
10	CONTRATO DE CONCESION	14340	CONCRETOS ARGOS S.A.	3	26-03-2018	PARC-306-18	<p><b>2.1 INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. 14340, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el</p>

	PARA MEDIANA MINERIA						<p>Informe de Visita PARCALI No. 028-2018 del 20 de marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 RECORDAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. 14340, que debe dar cumplimiento a las medidas de Seguridad, y recomendaciones enunciadas en el numeral 7 del Informe de Visita de Fiscalización PARCALI No. 028-2018 del 20 de marzo de 2018, dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de las consecuencias jurídicas por su incumplimiento, lo cual será verificado en la próxima visita.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
11	CONTRATO DE CONCESION PARA MEDIANA MINERIA	20753	SOCIEDAD CONCRETOS ARGOS S.A.	2	26-03-2018	PARC-307-18	<p><b>2.1 INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 20753, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita PARCALI No. 029-2018 del 20 de marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el</p>

							<p>cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
12	CONTRATO DE CONCESION	GIN-081	LUIS HERNANDO RIVERA ILLERA Y JOSE ALFREDO ASTAIZA URRUTIA	3	26-03-2018	PARC-308-18	<p><b>2.1 INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. GIN-081, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita PARCALI No. 026-2018 del 20 de marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. GIN-081, <b>BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que actualice los planos de labores o infraestructura mínima requerida, lo cual será verificado en la próxima visita, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 de la matriz de tipificación de no conformidades código de la irregularidad – GNR-05 del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PARCALI-026-2018 del 20 de marzo de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p><b>2.3 REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. GIN-081, para que dé cumplimiento a las medidas de Seguridad enunciadas en el numeral 7.2 del Informe de Visita de Fiscalización PARCALI-026-2018 del 20 de marzo de 2018, dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de las consecuencias jurídicas por su incumplimiento, lo cual será verificado en la próxima visita.</p>

							Se advierte al titular, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
13	AUTORIZACION TEMPORAL	SB9-12411	CONCESIONARIO NUEVO CAUCA	2	26-03-2018	PARC-309-18	<p><b>2.1 INFORMAR</b> al titular de la Autorización Temporal No. SB9-12411, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita PARCALI No. 027-2018 del 20 de marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2 REQUERIR</b> al titular de la Autorización Temporal No. SB9-12411, <b>BAJO APREMIO DE MULTA</b>, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, lo cual será verificado en la próxima visita, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 de la matriz de tipificación de no conformidades código de la irregularidad – SHM-22 del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PARCALI-027-2018 del 20 de marzo de 2018. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p><b>2.3 RECORDAR</b> al titular de la Autorización Temporal No. SB9-12411, para que dé cumplimiento a las medidas de</p>

							Seguridad enunciadas en el punto 7.2 del Informe de Visita de Fiscalización PARCALI-027-2018 del 20 de marzo de 2018, dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.
							Se advierte al titular, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **HOY 28 MARZO DE 2018**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali